

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

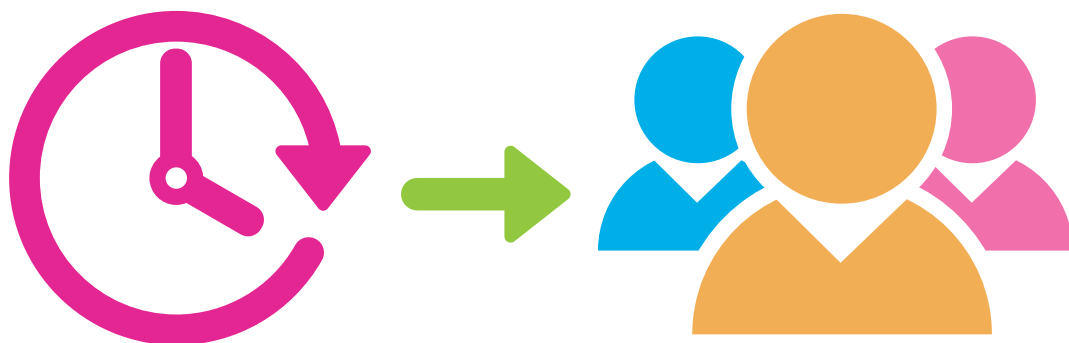


Criterios para la asignación de Horas Adicionales

Educación Básica

Ciclo Escolar 2019-2020

Julio, 2019



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Criterios para la asignación de
Horas Adicionales

Educación Básica

Ciclo Escolar 2019-2020

Julio, 2019



A continuación, se describe el tratamiento que se dará a la asignación de Horas Adicionales (HA) en el ciclo escolar 2019-2020, tomando en cuenta los resultados del cuarto grupo de Evaluación del Desempeño, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, publicado en el diario oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, los “Lineamientos Administrativos para dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, emitidos por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente del 21 de mayo de 2019, y los “Criterios Específicos” de los citados “Lineamientos Administrativos” difundidos el 16 de julio del año en curso por la misma Coordinación Nacional.

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO GRUPO, NOVIEMBRE DE 2018)

De acuerdo a los “CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LOS “LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019”, EXPEDIDOS POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE EL 21 DE MAYO DE 2019”, numeral **19** y **20**:

- 19. Los docentes de Educación Básica y Educación Media Superior que presentaron Evaluación del Desempeño en el Ciclo Escolar 2018-2019 y obtuvieron resultado de al menos Bueno, podrán acceder a la promoción de horas adicionales en el Ciclo Escolar 2019-2020, de conformidad con los Criterios para la Promoción en la Función por Horas Adicionales en la Educación Básica y Educación Media Superior, respectivamente.*



Quienes hayan sido evaluados en el Desempeño en los Ciclos Escolares 2016-2017 y 2017-2018 que no hayan alcanzado horas adicionales de conformidad con los criterios arriba señalados, podrán obtenerlas en el ciclo escolar 2019-2020, con base en el ordenamiento de los resultados que, para tal efecto, proporcione la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente a las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y Organismos Descentralizados.

La asignación de horas adicionales estará sujeta a la disponibilidad de estas y a las necesidades del servicio público educativo.

- 20.** *Una vez concluida la asignación con base en el ordenamiento anteriormente citado, las horas vacantes definitivas disponibles se otorgarán de conformidad a lo establecido en los numerales 35 y 36 de “Los Lineamientos”.*

GENERALIDADES

En la asignación de Horas Adicionales se considera:

- ▶ **Los resultados de la Evaluación del Desempeño.**
- ▶ **La disponibilidad de plazas por hora/semana/mes, con vacancia definitiva.**
- ▶ **El cumplimiento de los requisitos establecidos.**
- ▶ **Las necesidades del servicio educativo.**

ORDENAMIENTO DE RESULTADOS

A partir de los resultados obtenidos en la evaluación del Desempeño se integrarán listas donde se ordenará al personal, de acuerdo al puntaje alcanzado en su



evaluación, de mayor a menor por asignatura, subsistema y sostenimiento. De acuerdo a la vacancia disponible y las necesidades de servicio se otorgarán las horas adicionales a los docentes con mejor posición en la lista de ordenamiento.

Para los evaluados en el 2º y 3er grupo, es necesario que la autoridad educativa estatal envíe en el formato solicitado los docentes faltantes de asignarles **HA**, ya que con esos registros se generara la lista de ordenamiento, el personal omitido no podrá ser integrado y por lo tanto no serán susceptibles de obtener **HA**.

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Una vez agotada la lista de ordenamiento la vacancia definitiva disponible se asignará de conformidad a lo establecido en el documento “Lineamientos Administrativos para dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”, que señala:

Durante la vigencia de los presentes lineamientos la Autoridad Educativa, la Autoridad Educativa Local y los Organismos Descentralizados que cuenten con plazas vacantes definitivas por hora-semana-mes, podrán asignar, conforme a las necesidades del servicio, horas adicionales al personal del plantel que reúna el perfil requerido para la asignatura o módulo que imparte y cuente con mayor antigüedad en el servicio público.

Los docentes que obtengan horas adicionales con base en las listas de ordenamiento o con fundamento en los Lineamientos Administrativos del 21 de mayo de 2019, deberán cumplir con los siguientes criterios.



■ CRITERIOS

■ Plaza Definitiva

Contar con nombramiento definitivo (o equivalente en el subsistema de sostenimiento estatal) en plazas de hora/semana/mes y prestar sus servicios en la Educación Básica pública.

■ Horas Asignadas

Las horas que se asignen deben ser plazas vacantes definitivas. No se pueden asignar plazas interinas.

■ Desempeño de la Función

El total de horas asignadas a un docente las deberá desempeñar frente a grupo y permanecer impartiendo la asignatura con que fue evaluado.

■ Compatibilidad Horaria

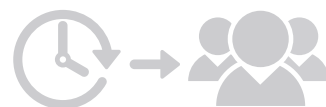
El máximo de carga horaria que puede tener un Docente o Técnico Docente en Educación Básica es de 42 horas.

■ Perfil

Serán susceptibles de obtener horas adicionales, quienes cumplan con el perfil para la asignatura que impartan, conforme a los planes y programas de estudio autorizados para la Educación Básica (anexo 7 de los *“Lineamientos Administrativos para dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa”*.)

■ Grado Académico

Los Docentes deberán acreditar el grado académico de licenciatura acorde con el nivel, modalidad o tipo de servicio y a la asignatura que impartan, de acuerdo al anexo 7 de los Lineamientos.



Cuando el personal no ostente la licenciatura que corresponde a la asignatura que imparte, podrá acreditar el grado académico con título de Maestría, Doctorado o posdoctorado afín a dicha asignatura.

■ Antigüedad

Para obtener horas adicionales, deberá contar como mínimo con 2 años de antigüedad en el servicio, ininterrumpidos e inmediatos anteriores en el nivel, modalidad, tipo de servicio y misma asignatura.

■ Efectos del Nombramiento

La asignación de horas adicionales tendrá efectos a partir del ciclo escolar inmediato posterior a su asignación, y el nombramiento será definitivo.

Conforme a lo estipulado por **DGSANEF**, el pago de horas adicionales solo podrá ser retroactivo de 45 días, plazos mayores no se podrán pagar, por lo que la información enviada para la gestión de **HA**, no deberá rebasar ese periodo.

■ Tiempo Fijo

Cuando existan plazas vacantes cuyo titular esté en licencia, se podrán asignar a Docentes que cubran el perfil y el grado académico correspondiente. Estos nombramientos serán por tiempo fijo y no podrán exceder del tiempo remanente del ciclo escolar.

■ Número de Grupos

Toda la vacancia de hasta dos grupos, dependiendo de los múltiplos de cada asignatura, se asignará para atender la demanda de horas adicionales.

En el caso de plazas de horas de tres o más grupos, se podrá destinar hasta el 40% para la asignación de horas adicionales. El porcentaje restante (60%), se destinará al proceso de admisión al servicio educativo.



■ Múltiplos de la Asignatura

Las horas adicionales se otorgarán en múltiplos exactos de la asignatura que se imparte o bien, en caso de que el Docente cuente con un número de horas diferente al múltiplo de la asignatura, se le completará el múltiplo correspondiente.

Ejemplo: si a un docente de matemáticas con 17 horas se le asigna lo equivalente a dos grupos (10 horas adicionales), su carga horaria sería de 27 horas, sin embargo, sólo podría impartir 25 horas (equivalente a cinco grupos), quedando 2 horas sin ejercer. Por lo que se deberían asignar 8 horas, para completar la carga horaria exacta de cinco grupos.

■ Dos o más Asignaturas

Los Docentes que imparten dos o más asignaturas podrán obtener horas adicionales en todas siempre y cuando cumplan con el perfil requerido para cada una de ellas, hayan presentado Evaluación del Desempeño en todas y obtenido resultado de al menos “Bueno”.

■ Centros de Trabajo

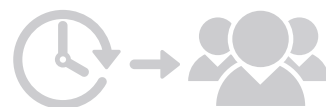
Los Docentes que impartan la misma asignatura en dos o más centros de trabajo, podrán obtener horas adicionales en hasta dos centros de trabajo, siempre y cuando no se incurra en incompatibilidad horaria.

■ Incentivo K1

Los Docentes que reciben el incentivo **K1** de promoción en la función, se les hará extensivo a las horas adicionales que obtengan. Si los docentes obtienen el incentivo **K1** y simultáneamente se les asignan horas adicionales, el incentivo se aplicará en la plaza que ya ostentaban y en las horas adicionales.

■ Incentivo KU

Para los Docentes que desempeñan la función de Tutoría, reciben el incentivo **KU** por tal motivo, podrán obtener horas adicionales, ambos beneficios son compatibles.



■ Incentivo KW

Los Docentes que reciben el incentivo **KW**, por desempeñar la función de Asesoría Técnica Pedagógica, no podrán obtener horas adicionales.

■ Licencias con Goce de Sueldo

Los Docentes que cuenten con una licencia sin goce de sueldo no podrán obtener horas adicionales durante el periodo que dure la licencia.

■ Asignación de Horas Adicionales

A los docentes que ya se le asignaron horas adicionales no podrán obtener más con el mismo resultado de la Evaluación del Desempeño.

■ Beca Comisión

Los Docentes con Beca Comisión no podrán obtener horas adicionales durante la vigencia de la misma.

■ Educación Física y Artística

Para los Docentes de Educación Física y Artística, el número de grupos asignados deberá ajustarse a las necesidades del servicio de los centros escolares y del nivel en que laboran. A partir de la solicitud de las entidades y de las horas vacantes disponibles, la Dirección General de Promoción de la **CNSPD** revisará y autorizará lo procedente.

■ Estatus de la plaza

Para poder asignar una plaza es obligatorio que esté registrada como vacante definitiva ante la **DGSANEF**.

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Criterios para la asignación de Horas Adicionales

Educación Básica

Ciclo Escolar 2019-2020

Julio, 2019

Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente
Dirección General de Promoción